Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIX del artículo 7, de la **Ley Estatal de Educación.**

* **Para garantizar la psicología escolar a los educandos.**

Planteada por la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** conjuntamente con el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **29 de Noviembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas**

**17 de Febrero de 2020**

**Cancelación mediante oficio del trámite legislativo de la presente Iniciativa**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA GARANTIZAR LA PSICOLOGÍA ESCOLAR A LOS EDUCANDOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO: "BRIGIDO MORENO HERNÁNDEZ", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.**

**H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

La que suscribe Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59, fracción I; 65; 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 152, fracción I, 156 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, el presente proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIX del artículo 7, de la Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Exposición de Motivos**

La salud, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Asimismo, de manera reiterada, la OMS ha reafirmado que la salud es parte de la responsabilidad de los [gobiernos](https://concepto.de/gobierno/).

Por su parte, el doctor Floreal Ferrara[[1]](#footnote-1) tomó la definición de la OMS y la complementó, ciñendo la salud a tres áreas distintas:

* **Salud física.** Corresponde a la capacidad de una persona de mantener el intercambio y resolver las propuestas que se plantea. Esto se explica por la historia de adaptación al medio que tiene el [hombre](https://concepto.de/hombre-2/), por lo que sus estados de salud o enfermedad no pueden estar al margen de esa interacción.
* **Salud mental.**El rendimiento óptimo dentro de las capacidades que posee, relacionadas con el ámbito que la rodea. La salud radica en el equilibrio de la persona con su entorno de ese modo, lo que le implica una posibilidad de resolución de los [conflictos](https://concepto.de/conflicto/) que le aparecen.
* **Salud social.**Representa una combinación de las dos anteriores: en la medida que el hombre pueda convivir con un equilibrio psicodinámico, con satisfacción de sus necesidades y también con sus aspiraciones, goza de salud social.

Bajo la lógica de que la salud no solo se circunscribe al estado físico de las personas, sino también el psicológico y social, en las últimas décadas del siglo XX las concepciones pedagógicas en América Latina se orientan al mejoramiento de los procesos educativos y de enseñanza- aprendizaje, a partir de la intervención especializada del psicólogo educativo, en tanto, se considera que esta puede ser una oportunidad y posibilidad para promover el mejoramiento de la oferta de todo el sistema educativo.[[2]](#footnote-2)

La psicología educativa, en esencia, es la disciplina que se encarga de los procesos de enseñanza y aprendizaje; amplía los métodos y teorías de la psicología en general y fundamenta sus propias teorías en el ámbito educativo.

En este tenor, el profesional de la psicología educativa se ocupa de la conducta y de las experiencias de las personas que se presentan en escenarios cuyo objeto es la educación. Se especializa en los hechos y principios que tienen significado general para la vida, para el buen funcionamiento de la sociedad y para el aprendizaje y la enseñanza, así como por los procesos de desarrollo y crecimiento humano, promoviendo el crecimiento continuo y el desarrollo integral de la personalidad.

Entre los conocimientos particulares de la psicología educativa está el aprendizaje, desarrollo humano, personalidad, medición y conducta social, al igual que conocimientos teóricos y prácticos sobre evaluación y reeducación de individuos y grupos; debe estar familiarizado con la filosofía de la educación, conocer la cultura de la escuela y métodos didácticos y saber cómo trabajar con el resto del personal.

En este sentido, según un informe científico publicado por la *National Association of School Psychologists (NASP)* en el 2010 algunos de los beneficios que tiene el hecho de contar con un profesional de la psicología educativa en las instituciones escolares son: mejorar significativamente los procesos de enseñanza y aprendizaje, es decir prevenir la deserción de estudiantes en los colegios y promover la mejora académica de los mismos; apoyar a la promoción de estudiantes saludables por medio de programas de salud mental que disminuyan el absentismo, promuevan la confianza en sí mismos de los estudiantes y el manejo de la ira tanto de estudiantes como de profesores para mejorar el buen clima escolar y las relaciones entre los miembros de la comunidad; crear un clima escolar positivo y seguro donde los estudiantes y maestros se sientan motivados a estar y además favorezca los procesos de aprendizaje que se llevan en las aulas; fortalecer la relación Familia-Escuela y actuar de forma temprana en los problemas de conducta de las niñas y los niños y por último mejorar los procesos de evaluación y de incorporación de cambios, es decir tratar de que el ámbito educativo mejore en los aspectos en los cuales podría ser óptimo.

Asimismo, hay que decir que la psicología educativa se relaciona también con la aplicación de principios de salud mental, psicológicos y del desarrollo humano, por medio de estrategias de intervención dirigidas al bienestar integral, crecimiento personal y desarrollo de vida. Asimismo, se orienta a la responsabilidad en la orientación vocacional y de la sexualidad en adolescencia y la juventud temprana es vital para el proyecto de vida personal y el cumplimento de los objetivos sociales a corto mediano y largo plazo.

En el mimo sentido pueden emprender actividades relacionadas con el asesoramiento a estudiantes y padres, planeación de actividades informativas a estudiantes, mejorar el clima laboral de los profesores y desarrollar programas de inclusión para niños con capacidades diferentes.

La psicología educativa, entre otras cosas, puede detectar trastornos vinculados a factores ambientales, miedos, traumas o problemas médicos, comportamientos inadecuados con los familiares o en convivencia con otros niños, que en el ámbito escolar se pueden traducir en déficit de atención o hiperactividad.

Estos trastornos pueden ser producidos en múltiples entornos, como la casa, la escuela o los fenómenos sociales.

Por lo que hace a la casa, las niñas, niños y adolescentes pueden presentar trastornos consecuencia de conductas relacionadas con un carente o violento vínculo con sus padres, relaciones de pareja disfuncionales, tóxicas o padres ausentes, cuyo resultado es la imposibilidad de estrechar un lazo de amor o de conexión interna padre-hijo. Los padres, en este caso, se encuentran en un contexto de desestabilización emocional y mental que es extrapolado al infante, que termina por replicar conductas de rebeldía, ira o trastorno. La mayaría de las veces este fenómeno se presenta en la etapa de la niñez, cuando su crecimiento está rodeado de un ambiente familiar disfuncional.

Esto casos se distinguen por la falta de empatía que existe de los padres hacia los menores, hecho que provoca que éstos se sientan incomprendidos, adopten un patrón de conducta comandado por la tristeza y la depresión que se refleja en comportamientos de frustración, agresividad y ansiedad.

Por lo que hace a la escuela, los niños pueden presentar conductas inadecuados que ser derivan de las propias relaciones con los demás niñas y niños, con sus maestros y con problemáticas inherentes a la propia actividad educativa, como las clases, los exámenes o la complejidad que les puede representar determinadas materias o actividades.

Por otro lado, los aspectos sociológicos como lo es la violencia generalizada que existe en nuestro país, pueden ser una causa grave que genera trastornos, estado de depresión y ansiedad en la niñez, los cuales deben ser atendidos con prontitud por medio de los profesionales.

La propia OMS, organismo internacional al que ya hicimos referencia, define la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, danos psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Como se selñala en el estudio *La violencia psicosocial y la inseguridad en Coahuila: afrontamiento, emociones y redes de apoyo* la definición anterior no se limita al mero ejercicio de la fuerza sobre otro individuo, tal como señalaban las definiciones tradicionales, sino que incluye actos violentos derivados de las relaciones interpersonales y conducta suicida; asimismo, incorpora un abanico amplio de conductas que incluyen la intimidación, las lesiones, las amenazas y la muerte. Por otro lado, no soslaya los daños psíquicos y sociales vinculados a la violencia que dañan a las personas, a sus familias y a sectores más amplios de la sociedad, incluidas las comunidades y los pueblos.[[3]](#footnote-3)

De este modo, la violencia representa un reto importante no solo para las instituciones del Estado, sino también para las de salud al considerarse una de las principales fuentes de problemas o enfermedades que afectan la salud mental, tales como la depresión, el trastorno de estrés postraumático y los cambios severos en el estado de ánimo, entre muchos otros. El rol que han desempeñado dichas instituciones ha sido más bien reactivo que preventivo, pues tradicionalmente se han atendido las consecuencias físicas derivadas de la violencia; aun así, se han priorizado otras enfermedades y trastornos ante la falta de personal capacitado para la atención de aquellos efectos, la insuficiencia de la infraestructura y, en términos generales, la exigua canalización de recursos para la atención y prevención.[[4]](#footnote-4)

La inseguridad, como sabemos, constituye uno de los grandes problemas de México. Esta la podemos ver desde dos vertientes: la inseguridad que vive la población, agobiada por el aumento de los delitos, y el auge del narcotráfico y delitos relacionados. Actualmente, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2018[[5]](#footnote-5), cuyo propósito es generar información a nivel nacional, por entidad federativa y áreas metropolitanas de interés sobre el fenómeno de la victimización delictiva durante 2018, así como la percepción social respecto de la seguridad pública y el desempeño de las autoridades en el periodo marzo-abril de 2019, para proveer información a la sociedad y a quienes toman decisiones de política pública en estas materias, la percepción de inseguridad de la población de 18 años y más en las entidades federativas al momento del levantamiento de la encuesta (marzo-abril 2019) se ubicó en 78.9%. Asimismo, la sensación de inseguridad en los ámbitos más próximos a las personas en marzo y abril de 2019, fue de 70.5% y 50.6% de la población de 18 años y más que se siente insegura en su municipio o demarcación territorial y en su colonia o localidad, respectivamente. Además, señala que el 33.9% de los hogares del país contó con al menos un integrante víctima del delito.

Dicho problema provoca confusión, temor e inseguridad en gran parte de los mexicanos, especialmente en los menores de edad, al ser el resultado de la notable expansión de una violencia acelerada que pareciera no tener diques para su contención en la justicia.

En consecuencia, la salud mental y emocional de las niñas y niños coahuilenses debe ser de la mayor importancia para este órgano legislativo. Es un problema cada vez más recurrente en la infancia los trastornos de conducta que se relajan en un comportamiento desafiante, de enojo constante, incluso de actitudes violentas que a la postre se tornan en actitudes disociales, trastorno de déficit de atención y de hiperactividad, los cuales, de acuerdo con los especialistas, pueden coexistir de manera conjunta.

Por lo antes expuesto, consideramos que es imperativo implementar una estrategia encaminada a detectar y atender de manera permanente y eficaz, desde el ámbito educativo y con el personal debidamente capacitado, los trastornos psicológicos que puedan presentar las niñas, niños y adolescentes por causas familiares, escolares, sociales, entre otros, con el fin de garantizarles una salud de calidad.

**Marco Jurídico**

La Convención sobre los Derechos del Niño se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia. Desde su aprobación, en el mundo, se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; así como un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia.

En este sentido, el artículo 3, párrafo 1 dispone que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. El párrafo 2 señala que los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada

El artículo 19, párrafo 1 establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. El párrafo 2 aduce que esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Por su parte, el artículo 24 establece los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

En el mismo tenor, el artículo 27 señala que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Además, el artículo 28 dispone que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular, entre otras, hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas.

En el ámbito nacional, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 4 establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Agrega que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En cuanto al marco jurídico en el estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Estatal de Educación dispone en su artículo 7, fracción XVII que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines y criterios establecidos por el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, fomentar las medidas necesarias para la protección y cuidados de las y los alumnos, para preservar su integridad física, emocional, psicológica y social, propensas a detectar, prevenir y evitar conductas violentas entre ellos, que atente en contra de su desarrollo y competencias; individuales, sociales e integridad física, sobre una base de respeto y dignidad.

El artículo 36 de la referida normatividad establece que en el servicio educativo destinado a menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su persona y la aplicación de la disciplina escolar compatible con su edad.

Por tanto, se propone a esta soberanía reformar la Ley de Educación del Estado con fin de volver obligatoria la psicología educativa en los

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XIX del artículo 7, de la Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la forma siguiente:

**ARTICULO 7°. -** La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines y criterios establecidos por el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, los siguientes:

(…)

**XIX. Garantizar el acceso del educando a la psicología escolar, mediante la disponibilidad, de manera permanente, del personal especializado para aplicar los principios de salud mental, psicológicos y del desarrollo humano, por medio de estrategias de intervención dirigidas al bienestar integral, crecimiento personal y desarrollo de vida.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** La presente adición de la fracción XIX del artículo 7, de la Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 29 de noviembre de 2019**

 **DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**Integrantes del Grupo Parlamentario**

**“Brígido Ramiro Moreno Hernández”**

**Del Partido Unidad Democrática de Coahuila.**

1. Floreal Antonio Ferrara fue un [cardiólogo](https://es.wikipedia.org/wiki/Cardiolog%C3%ADa) [argentino](https://es.wikipedia.org/wiki/Argentino), especializado en [medicina social](https://es.wikipedia.org/wiki/Medicina_social) y experto en Salud y Desarrollo Económico Social de la [OEA](https://es.wikipedia.org/wiki/OEA). [↑](#footnote-ref-1)
2. ###    Sánchez Cabezas, Patricia del Pilar; González Valarezo, Migue, y Zumba Vera, Ingrid Yolanda. El psicólogo educativo y su responsabilidad en la sociedad ecuatoriana actual: compromisos, retos y desafíos de la educación del siglo XXI. Revista Universidad y Sociedad vol.8 no.4 Cienfuegos sep.-dic. (2016). <http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202016000400016>

 [↑](#footnote-ref-2)
3. La violencia psicosocial y la inseguridad en Coahuila: afrontamiento, emociones y redes de apoyo. Enseñanza e investigación en psicología, vol. 20, núm. 3, 2015. Consejo Nacional para la Enseñanza en Investigación en Psicología A.C. [↑](#footnote-ref-3)
4. *Idem.* [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5219> [↑](#footnote-ref-5)